

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-501

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 19 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece los tipos de matrícula, que son los siguientes: *“(...) c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, el artículo 22 del Reglamento de Grado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina el tipo de matrícula que son: *“(...) c) Matrícula Especial: Los estudiantes que, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, se hayan visto impedidos de matricularse de manera ordinaria o extraordinaria, podrán solicitar matrícula especial en su unidad académica, debiendo ser autorizada por el Consejo Politécnico o su delegado. Esta solicitud se podrá realizar hasta dentro de los siete (7) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.”*;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2023-0280-O, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc., Decano de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, da a conocer la Resolución Nro. C.U.A.FIMCM-034-2023, adoptada por los Miembros del Consejo de Unidad

Académica, en sesión del 18 de octubre del año en curso, aprobando la matrícula especial a favor de Samuel Andrés Cueva Sarmas con matrícula 201670023, estudiante de la carrera Ingeniería Naval, de la FIMCM, la cual se transcribe a continuación:

*“**C.U.A.FIMCM-034-2023:** Se toma conocimiento del informe remitido por la Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Naval en oficio Nro. FIMCM-CRD-NAV 085-23, se aprueba y se remite para autorización de Consejo Politécnico la solicitud presentada por el señor SAMUEL CUEVA SARMA, estudiante de la Carrera de Ingeniería Naval y con número de matrícula 201670023, con respecto a la MATRÍCULA ESPECIAL de la materia VIBRACIONES MECÁNICAS (NAVG1041) para el período académico 2023-2.”.*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

AUTORIZAR el Registro de **MATRÍCULA ESPECIAL** para el Período Académico 2023-2 en la materia VIBRACIONES MECÁNICAS con código NAVG1041, paralelo 1-101, a favor del señor **SAMUEL ANDRÉS CUEVA SARMA** con matrícula 201670023, estudiante de la carrera Ingeniería Naval, de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM; con base en la Resolución Nro. C.U.A.FIMCM-034-2023, adoptada en sesión del 18 de octubre del año en curso; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2023-0280-O, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc., Decano de la FIMCM, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL; de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, literal c, del Reglamento de Grado de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-035.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC